

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXI



C. S. I. C.
1984
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXI



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1984

S U M A R I O

Páginas

ARQUITECTURA Y ARTE RELIGIOSOS

La Iglesia parroquial de Colmenar de Oreja, un cambio de estructura arquitectónica en el siglo XVI, por <i>Aurea de la Morena Bartolomé</i>	9
Maestros de obras madrileños en Guadalajara durante el primer tercio del siglo XVII, por <i>José Miguel Muñoz Jiménez</i>	23
Túmulos madrileños del siglo XVII, por <i>Carmen Sáenz de Miera Santos</i>	37

ARQUITECTURA CIVIL Y URBANISMO

Goya y los Arquitectos de su tiempo, por <i>Fernando Chueca Goitia</i>	45
Diseños para un palacio madrileño del siglo XVIII (hoy Ministerio de Justicia), por <i>Virginia Tovar Martín</i>	53
En torno a la introducción y localización de las Reales Fábricas en el Madrid del siglo XVIII, por <i>Aurora Rabanal Yus</i>	69
Noticias sobre los Reales Jardines Botánicos de Migas Calientes y El Prado, por <i>Carmen Añón Feliú</i>	91
Algunas consideraciones en torno a los Viajes de Agua madrileños (1690-1750). Diseños de José y Manuel del Olmo y J. B. Sachetti para el Arca principal del Viaje de Abroñigal Bajo, por <i>Matilde Verdú Ruiz</i>	117
Antecedentes de la preocupación higiénico-sanitaria en Madrid: Del primer encauzamiento del Manzanares al Plan de Saneamiento Integral, por <i>María Teresa Fernández Yuste</i>	135

BIOGRAFIAS

El Expediente personal de Eloy Gonzalo, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	161
---	-----

EDUCACION

El Colegio de la Inmaculada para niñas huérfanas y la Hermandad del Refugio (1651-1951), por <i>Bernabé Bartolomé Martínez</i>	171
---	-----

EFEMERIDES

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1983, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	203
---	-----

EPIGRAFIA: LAPIDAS

Epigrafía madrileña perdida, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i>	213
--	-----

FIESTAS

Tres temporadas de Toros en Madrid (1617, 1618 y 1619), por <i>Francisco López Izquierdo</i>	253
---	-----

GASTRONOMIA

El Cocido Madrileño, por <i>José del Corral Raya</i>	285
Panaderos franceses de Madrid en el siglo XIX. Contribución para una historia del pan de la capital, por <i>Rose Duroux</i>	305

HISTORIA

Vicisitudes de la muralla madrileña a lo largo de su historia, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	331
Notas históricas de la Botica del Colegio Imperial, por <i>Rosa María Basante Pol y Ramón García Ada</i>	341
Nuevos datos sobre el Hospedaje del Cardenal Legado Francisco Barberini en Madrid el año 1626, por <i>María del Carmen Simón Palmer</i>	411
La Villa de Madrid en la Guerra por la Independencia: Dos sucesos en el año 1812, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	435
Las Alhajas y la Herencia de la Reina Doña María Cristina de Borbón, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	449
Conflictos de intereses entre los comerciantes establecidos y la venta ambulante en Madrid (1900-1930), por <i>Gloria Níelfa Cristóbal</i>	469

LENGUA

La Metáfora en el Español de Madrid, por <i>Victoria Marrero Aguiar</i>	485
--	-----

MADRID Y AMERICA

Proyección Hispanoamericana de Madrid (1881-1888), por <i>María Isabel Hernández Prieto</i>	539
--	-----

EL COLEGIO DE LA INMACULADA PARA NIÑAS HUERFANAS Y LA HERMANDAD DEL REFUGIO (1651-1951)

Por BERNABÉ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ

Los grados de deterioro económico en las clases bajas de la sociedad española por la segunda mitad del siglo XVII estaban rozando niveles de alarma pública. Con la pobreza aumentaba la mendicidad, afectando con mayor rigor el desamparo a enfermos y a niños. La Santa y Real Hermandad del Refugio de Madrid, que había acudido en ayuda de los pobres desde su fundación por el jesuita Bernardino de Antequera en 1618, amplió con generosidad su acción caritativa en la erección del Colegio para niñas huérfanas con el título de la Inmaculada Concepción.

1. Algunos apuntes para su historia

Los libros de Actas de Juntas y Reuniones de la Hermandad del Refugio refieren con puntualidad los primeros pasos en la vida de esta institución. A partir de la sugerencia y generoso ofrecimiento del arzobispo de Toledo D. Baltasar Moscoso y Sandoval, miembro de la Hermandad, pues se señala que:

«... propuso el Sr. Hermano Mayor cómo el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo aúa conferido con el Sr. Lugarteniente el deseo que tenía de q. hubiese en esta corte un Recogimiento de niñas huérfanas como le ay de muchachas desamparadas y q. su Emma. ayudaría con su zelo y limosna y q. la Hermandad tomase la protección de este recogimiento...»¹

¹ Archivo de la Hermandad del Refugio de Madrid. Libro de Actas, núm. 9, fol. 103.

en 13 de octubre de 1651 se hacía realidad la fundación y en estos términos concretos:

«Habiendo propuesto el Sr. Hermano Mayor y leydo un papel del Sr. Dn. Lorenzo de Araújo nro. Hermano dio en orden a q. se diese principio a el recogimiento de niñas huérfanas y desamparadas q. nra. Hermandad recoge y añadiendo de palabra cómo combenía dar forma en la qta. y razón q. auía de haver en los 500 ducados de limosna q. su Emma. del Sr. Cardenal de Toledo daba... y assi mismo la q. auía de tener en el recibir las dchas. huérfanas y desamparadas. Y por aora a los principios cuánto se les auía de dar cada día por caveza a las beatas del Beaterio de nra. Sra. de la Merced descalza a donde se arrima este recogimiento alquilando una casa, q. está junto a él, para el sustentamiento de cada una de las que se recogieren y para la maestra que las ha de enseñar... y confiéndose largamente sobre todos estos puntos se resolvió por la mayor partes de botos q. se nombre por presidente de esta obra pía a el Sr. Dn. Andrés de Prado y Mármol, por contador a el Sr. D. Francisco Grazián Berruguete y por mayor-domo a el Sr. Dn. Lorenzo de Araújo, hermanos...»¹.

De ninguna manera se encogían los diputados ante la complejidad de la puesta en marcha de la institución, ni ante las dificultades económicas ni ante la responsabilidad contraída, ya que uno por uno se van solucionando los problemas fundamentales, como el de la vivienda para el Colegio:

«...y así pareció bien a los dichos señores ir a ver las casas q. nra. Hermandad tiene en la calle de el Rubio q. sale a la de Jesús del Valle q. la dejó el licenciado Hernando Ortiz, nro. hermano y auíendola visto allaron ser muy a propósito para el dcho. efecto y tanteando lo que se podía tomar de ella por aora y la obra q. en ella se había de hazer...»²

o como el de señalar las primeras colegialas y la rectora:

«... se propuso por toda la junta, nemine discrepante, que de las niñas se traigan las primeras dos que se llaman la una María de la Concepción q. con su desamparo motivó esta obra del recogimiento y la otra María de la Encarnación... ítem propuso el Sr. Hermano Mayor en esta junta lo que se podía dar y señalar a Da. Juana Francisca del Rincón por ser madre y maestra del recogimiento de las niñas huérfanas que es la persona que su Emma. propuso para este efecto...»³

o cubrir aquellas necesidades básicas como alimentos, vestido, cama:

«... entregáronsele a el Sr. Dn. Gonzalo Pacheco la memoria de los gastos y sustento que se haze con las niñas desamparadas y con las niñas de Lorito (*sic*) y se

¹ AHRM. Ibidem, fol. 109 (13 octubre 1651).

² AHRM. Ibidem, fol. 118 (23 octubre 1651).

³ AHRM. Ibidem, fol. 130 (15 noviembre 1651).

acordó que se le diese a cada niña de las del recogimiento medio pan y media libra de carnero cada día y si de parte de noche se les diese algún guisado de asaduras o cosa de este género se les dé al mediodía un quarterón de carnero y q. las menudencias q. son necesarias de verduras, especias y otras se deja a lo que ajuste el sr. mayordomo con la maestra de dcho. recogimiento...³ y que las niñas se bistan de sayal blanco con escapulario azul ávito de la Inmaculada Concepción... y que se compren seis camas, que tengan cada una cama de cordel, un jergón, un colchón, quatro sábanas, quatro almudadas, dos tracadas y dos fundas de lana para las almudadas...»⁴

El sello de legalidad y la tarjeta de identificación jurídica, bajo la alta tutela de la realeza, se hacían también imprescindibles para el largo periplo histórico que iniciaba la institución. En este sentido reflejan las Actas:

«Que la inbocación de este recoximiento y oratorio sea de Nuestra Señora de la Concepción, devajo de cuyo patrocinio se le dé principio a este recoximiento...»⁵

y más tarde en diciembre de 1651:

«Dixo el Hermano Mayor cómo los Sres. Patriarca de las Indias y Dn. Fernando de Borja, su padre, avía hablado a su Majestad y dado cuenta del nuevo recoximiento de niñas huérfanas desamparadas q. se ha hecho devajo de la protección y gobierno de nuestra Hermandad y suplicado a su Majestad en nombre de ella se sirviese de amparar obra tan del servicio de Dios y acudir con sus limosnas a la conservación y aumento de él y q. S. M. (Dios le guarde con su piedad) avía respondido lo haría y mandaría al Consejo cuidase de esto y que éste propusiese algún remedio...»⁶

y finalmente para ratificar y aprobar las constituciones, que la Hermandad había confeccionado para el gobierno del Colegio, recogemos lo que sigue:

«Don Baltasar de Moscoso y Sandoval, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Presbytero Cardenal... por quanto por parte del Hermano Mayor y Hermandad del Refugio desta corte se nos han presentado las Constituciones contenidas en las veinte hojas antecedentes ordenadas y dispuestas por la dicha Hermandad para el mejor gobierno del Colegio de la Inmaculada Concepción de las Niñas Huérfanas desta villa de Madrid y se nos ha pedido que las mandemos ver y confirmar... las confirmamos a probamos en todo quanto debemos y podemos y ha lugar en derecho... en Madrid a veinte y quatro de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y tres años. El Cardenal Sandoval...»⁷.

³ AHRM. Ibidem, fol. 125 v. (15 noviembre 1651).

⁴ AHRM. Ibidem, fol. 125 v. (15 noviembre 1651).

⁵ AHRM. Ibidem, fol. 133 (22 noviembre 1651).

⁶ AHRM. Ibidem, fol. 150 (3 diciembre 1651).

⁷ Constituciones del Colegio de la Inmaculada de 1653. AHRM. Leg. 1. Exp. 1.

Un informe realizado por D. Francisco del Baus y Frías en 1675, como contador de la Hermandad, refleja con cierto optimismo el impulso recibido de aquel primer generoso lanzamiento:

«... ha sido tan del agrado de Dios esta obra que se han recogido en veynte y quatro años que han pasado desde su fundación ciento y cincuenta y siete niñas de las cuales han muerto en el colegio 50; han entrado religiosas 33; casadas 39 en cuyas dotes se han gastado 386D600 Rs. y en el sustento de toda la familia, enseñanza de las niñas y cargas de la hazienda más de 360 ducados y pasan de 180 ducados lo que valen los principales de las rentas y oy se conservan treinta y cinco huérfanas y veinte porcionistas... y es tal la enseñanza de este collegio, que muchas personas ponen en él a sus hijas o niñas de su obligación por porcionistas al exemplo y costumbres de esta casa a que ha condescendido la Hermandad para que por medio de las pensiones de las porcionistas sea más el número de las huérfanas de lo que cabe en la cortedad de la renta pero ayúdanse mucho las niñas con sus labores pues este año, baxadas las costas, se ha hacado de lo que han hecho 12D072 Rs. siendo digno de ponderar por ser las más muy niñas y delicadas. Tiene además el collegio una Madre Rectora, dos Maestras de labor primorosas, una Portera, dos Criadas, un Señor Capellán que las confiessa y dice missa, un Sacristán, otro Criado, un Médico y un Cirujano asalariados cuyo gasto y el sustento de las niñas ha importado este año 119D873 Rs.»¹⁰.

Sin embargo la andadura histórica de esta institución habría de abordar serios problemas sobre orientación educativa y economía y en consecuencia establecer cambios en su marcha y desarrollo tradicional.

En los principios de la fundación se recogían en el Colegio las niñas desamparadas que los hermanos del Refugio encontraban en sus rondas por las calles madrileñas, pero la picaresca de múltiples abandonos intencionados exigió posteriormente un riguroso expediente de ingreso «de puritate sanguinis» por el que las niñas, además de pobres, habrían de ser hijas de cristianos viejos y «de moribus et vitae» ya que se exigía de sus progenitores ser de buena vida y de honestas costumbres y trabajo. Se venía persiguiendo para el centro un cierto sello de selección en las acogidas y en la propia vida del Colegio.

El repetido hecho de que los Hermanos Mayores llevaran apellidos tan nobles como los de Borja, de la Cerda, Mendoza, Esquilache o Ramírez de Arellano fue dando al ambiente refugial un cierto aire de distinción que en el Colegio trataban de continuar los mayordomos y contadores de la misma manera pertenecientes a una segunda nobleza. El pobre decoroso o noble vergonzante llegaba a encajar mejor en aquella orientación. De las niñas recogidas en 1697 se citan ya hijas de un contador de Hacienda, de un abo-

¹⁰ AHRM. Leg. 416. Exp. s/c. Comisiones e informes.

gado de los Consejos Reales, de un funcionario del Consejo de Castilla junto con otras de humilde condición¹¹ y en las Constituciones de 1733 se recoge así este planteamiento:

«... y porque en las personas de más calidad es en las que regularmente está la mayor miseria, y en éstas es más lastimosa cualquier desgracia, y más contingente por no poderlas aplicar en cosas no dignas, se explaya la piedad a que se permitan cuatro plazas, en que entren niñas que tengan padre y madre, con tal que preceda el seguro informe de ser personas de nobleza y extremadamente pobres»¹².

Por otra parte ya durante las convocatorias de ingreso en el Colegio en los siglos XVIII y XIX se especifica:

«que hayan de ser nobles o limpias de sangre en inteligencia de que en igualdad de condiciones las nobles serán preferidas a las limpias de sangre».

Nobleza, horfandad y pobreza serán ya siempre la carta de presentación para pertenecer al centro como hijas de casa. El haber trabajado en oficios viles o poseer antecedentes escandalosos será un obstáculo insalvable como ocurriría a Baldomera, de 13 años, hija de José de Larra para quien no valieron las súplicas y la pobreza de la viuda Vetorette para ser admitida como hija de casa y solamente pudo permanecer en el curso de 1848-49, como pensionista, pagando los 6 Rs. diarios aportados por el padre de Josefa Vetorette¹³.

Si en un principio las niñas no podían salir del centro si no era para casadas o religiosas posteriormente una mejor preparación en la sala de labores y un profesorado selecto con un actualizado cuadro de enseñanzas proporcionó unas primeras promociones de maestras y profesoras de canto encabezadas por Candelaria Peláez, María Lluy, Josefa García y Luisa de la Vega en la segunda mitad del siglo XIX. Posteriormente y en una junta de la Hermandad de 2 de julio de 1887 se determinaba otro giro histórico en la vida colegial:

«... quizá sería conveniente encomendar la educación y dirección de las señoritas colegialas a un Instituto religioso de los dedicados a la enseñanza y se quitara el carácter de asilo perpetuo que hoy tiene, estableciendo que las educandas sólo permanezcan en él hasta cumplir determinada edad, en la cual sea ya posible que haya arraigado en su corazón el amor a la virtud y al trabajo»¹⁴.

¹¹ AHRM. Leg. 386. Exp. 2.

¹² B. N. Constituciones del Colegio de la Inmaculada de 1733. 1/6783.

¹³ AHRM. Expedientes de admisión de niñas. Leg. 417. Exp. s/c.

¹⁴ AHRM. Leg. 416. Exp. s/c. Comisiones e informes.

Y en este sentido se firmaba el 26 de enero de 1889 el contrato por el que la Compañía de Santa Teresa de Jesús se hacía cargo, hasta hoy, de la educación en el Colegio de la Inmaculada de la Hermandad del Refugio.

En otro sentido la economía habría de ser otro agente de cambio, de conflictos y reformas en la vida colegial. Desde un principio se trató de que la economía de las tres comunidades dependientes de la Hermandad: Refugio de pobres, Hospital de los Alemanes (desde 1702) y el Colegio de la Inmaculada tuvieran economías y administración distintas.

El Colegio llegaba con frecuencia a desequilibrar los presupuestos por el mayor costo de su mantenimiento y la desigualdad temporal de los gastos. El problema de la aportación de bienes de las otras comunidades al Colegio o de la orientación de rentas, donaciones y herencias con preferencia hacia las niñas creaba serios conflictos en el seno de la Hermandad. En momentos de pobreza se utilizaron las propias niñas para cuestaciones públicas y hasta se recabó del rey peticiones en iglesias madrileñas y en América. Expone el Dr. J. Callahan:

«... la tradición legalista de los objetivos del Refugio le impedirían hacer esto —se refiere a ayudar al Colegio con fondos de la propia Hermandad— así como en otras ocasiones tampoco usó sus fondos para salvar al colegio»¹⁵.

Después de la lectura de documentación propia del Colegio que existe en el archivo de la Hermandad hemos llegado a la conclusión de que, aunque muchos hermanos se preocuparon en conciencia sobre la licitud y oportunidad de aplicar al Colegio ciertos bienes y rentas o hacer préstamos especiales a su administración, no se negaron en momentos límite a una ayuda supletoria o a encauzar herencias pingües, como la de la condesa de Salvatierra en 1685, hacia el Colegio firmando en 1717 una concordia de aportaciones extras a éste en momentos de dificultades serias y conformándose con las consultas y juicios de los teólogos, varias veces consultados, y que en general defendían la obligación «in radice» de acudir con los bienes de la Hermandad al Colegio, pues aunque tenía administración distinta, lo cierto era que la Hermandad tenía en sí los derechos de fundación, dotación y gobierno del Colegio de la Inmaculada.

Por los años de 1790, 1826 y 1850 se impusieron restricciones en los gastos y reformas en la admisión y trato de las educandas por la difícil situación económica. Y si la Hermandad había salvado con habilidad el escollo de la desamortización de Mendizábal, no tuvo tanta suerte en la de Madoz

¹⁵ W. J. CALLAHAN, *La Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid*, I.E.M., Madrid, 1980, pág. 150.

cuando en 1865 se declaraban vendibles todos los bienes de sus fundaciones, casas y rentas. Se necesitó la pericia jurídica de algunos de sus hermanos como D. Juan González de Acebedo y D. Valeriano Casanova para que en 1869 se declarara nula la venta, ya realizada, de los bienes como se conmemora en la lápida descubierta para recordar el hecho —hoy todavía presente— de las gestiones que al mismo tiempo facilitaron los ingresos suficientes para acometer la reforma y construcción en 1889 del actual edificio entre la Corredera Baja de San Pablo y la calle de la Puebla.

2. Formación y régimen disciplinar

Una lectura cuidadosa de la documentación del Colegio de la Inmaculada señala como una constante el esfuerzo de los responsables de la Hermandad del Refugio por crear un clima de convivencia y calor familiar para las huérfanas, pero la organización de aquella comunidad, a mitad de camino entre el rigor del convento, el ceremonial de una escuela palatina o las pautas impuestas y aprendidas para una relación de hogar y casa común, casi nunca haría olvidar, como en cualquier otra institución de este género, las verdaderas carencias, su real situación. Por otra parte la evidente falta de preparación y categoría humanas de algunas de las rectoras y maestras, la negativa carga hereditaria de bastantes de las niñas y en ocasiones un falso paternalismo o abusos de autoridad en los cargos directivos creaban aún mayores dificultades a ese laudable empeño y esfuerzo de la Hermandad.

El hermano mayor, los visitadores, consiliarios y mayordomo velaban desde las altas instancias la marcha de la institución mientras que la madre rectora, la maestra de enseñanzas y labores y el capellán atendían directamente a la tarea de formación y disciplinar de las colegialas a tenor de lo prescrito por las constituciones y bajo el marco del reglamento-horario.

Sabemos ya cómo las primeras *constituciones*, elaboradas por los hermanos jurisconsultos, habían sido aprobadas por el Real Consejo de Castilla y por el arzobispo de Toledo como ordinario de la diócesis. El título era: «Constituciones del Colegio de la Inmaculada Concepción de María Santísima Señora Nuestra, de Niñas Huérfanas Desamparadas, desta Villa de Madrid; fundado debaxo de la Protección del Rey nuestro señor, y de su Consejo; hechas por la Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad». De este libro hemos visto lujosas ediciones pero el que nos ha servido de consulta está editado en Madrid por el impresor Ruiz de Murga en 1715. El número de estas constituciones aprobadas en 1653 era de 89 y éstos

sus apartados: Título 1.º: De la edad y calidad que han de tener las Niñas Huérfanas desamparadas, que se recibieren en el Colegio de la Inmaculada Concepción y modo de recibirse (Const. I a la XI); Título 2.º: De la Administración y Gobierno del dicho Colegio (Const. XII a la XLVII); Título 3.º: De la Madre Rectora que ha de cuidar de las Niñas Huérfanas, y huéspedas, las Maestras de su enseñanza, y Oficiales que dentro de la casa las asisten y de las obligaciones de cada una (Const. XLVIII a la LXVI); Título 4.º: De las raciones de las Huérfanas, raciones y salarios del Capellán, Madre Rectora, Maestras y demás Oficiales (Const. LXVII a la LXVIII); Título 5.º: De lo que han de observar las Huérfanas de sus tareas y distribución de horas y santos ejercicios en que se han de ocupar (Const. LXIX a la LXXV); Título 6.º: De las prohibiciones hechas para el buen gobierno y educación de las Huérfanas desamparadas de la Inmaculada Concepción y de las Huéspedas que hubiere (Const. LXXVI a la LXXXVIII); Título 7.º: De la protección real del Rey nuestro señor Don Felipe Quarto y de su Consejo (Const. LXXXIX) ¹⁶. Después de las primeras experiencias y porque:

«... se ha hallado la misma Hermandad precisada a variar algunos de los estatutos, con el conocimiento de que, según los tiempos, es necesario hacerlos, para el amparo y mejor educación de las niñas y el particular desvelo de mantenerlas y colocarlas en el estado decente que corresponde a cada una, según sus vocaciones...» ¹⁷

se hicieron nuevas constituciones en 1733 sobre la base de las anteriores, pero suponían un cambio importante en la línea educativa. El número de decretos constitucionales es de 49 encajados en 4 títulos. Posteriormente y a causa de los cambios políticos y económicos en España que repercuten notablemente en la vida de la Hermandad se estructuran unas nuevas constituciones en el año de 1838 con 177 decretos constitucionales dentro de 28 títulos. Suponen estas nuevas constituciones una adaptación a la nueva realidad porque abundan en normas, prescripciones y consejos sobre la vida disciplinar y educativa; se determinan las enseñanzas y estudios y aparece la figura del inspector como representante directo de la Junta de la Hermandad para el régimen disciplinar del Colegio. Posteriormente en 1850 y luego en 1896 se vuelven a editar nuevas constituciones que añaden matices nuevos a las anteriores.

El *hermano mayor*, como presidente de la Hermandad y de sus Juntas ordinarias y extraordinarias, es el supremo moderador de la vida y funcio-

¹⁶ Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

¹⁷ Constituciones... de 1733, o. c. Introducción.

namiento del Colegio. El publica y firma la admisión de las niñas, ratifica los reglamentos, revisa las cuentas y preside los actos importantes. Todos ellos pertenecientes a la más alta nobleza española, como puede verse en un abreviado catálogo de los 36 primeros, impusieron un sello de distinción en las líneas directrices de la institución y acudieron con su ayuda a las necesidades del centro.

La figura del *mayordomo*, como enlace entre la Junta Particular de Gobierno del Colegio y la rectora y niñas, es una persona clave no sólo como administrador sino también como testigo y observador de mediación en la vida de comunidad. También este cargo lo ostentaban algunos miembros de la nobleza abriendo el catálogo don Gonzalo Pacheco de la Vega, Caballero de la Orden de Santiago y Regidor de la villa de Madrid. La labor del mayordomo estaba secundada por el contador y el tesorero de la administración del Colegio. En el siglo XIX aparece para regular y moderar, desde la Junta de Gobierno, la vida disciplinar el cargo del *inspector*:

«... todos los individuos que componen la Comunidad del Colegio, incluso la Rectora, deberán respetar al Inspector y obedecer sus órdenes...; éste debe encargarse en vigilar sobre el cumplimiento de las constituciones y la ley orgánica del colegio, remediando cuando pueda por sí en los males que llegue a entender y dando cuenta a la Junta de los que no estén en su facultad evitar...»¹⁴.

Las características, atribuciones y responsabilidades de la *Rectora* quedan así determinadas en las constituciones:

«Estatúyese que se reciba para Madre Rectora de las Niñas una Muger de edad de quarenta años, de vida exemplar y virtud conocida; y tal que se le pueda fiar el gobierno y educación y enseñanza de las Huérfanas; y persona de calidad, buena sangre y experiencia que las sepa instruir en buenas y loables costumbres; la qual ha de ser respetada y obedecida como a superiora de todas como requiere el buen gobierno para su aprovechamiento espiritual y conservación temporal y ella corresponderá con el amor de madre en advertirlas y doctrinarlas con caridad, sin parcialidad y particularidad apasionada, para que igualmente entre todas se conserve la paz...»¹⁵.

Esta persona es sin duda la pieza clave en el funcionamiento de la vida de la comunidad. En la capilla, en el refectorio, en la sala de labor y en el dormitorio, en la fijación de los oficios y en la determinación de horarios su presencia es insustituible.

Como la rectora ejerce con autoridad la función directiva, en el área de

¹⁴ Constituciones... de 1836. AHRM. Leg. 316. Exp. s/c.

¹⁵ Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

las enseñanzas lo hará *la Maestra* con el oficio, calidades y obligaciones que marcan desde un principio las constituciones:

«Ha de aver una o más Maestras, conforme al número que huviere, para la doctrina y enseñanza de las Huérfanas, que sean de toda virtud y exemplo, que sepan de todas las labores y tengan aplicación y genio particular para enseñarlas con paciencia, caridad y continuación; señalará a cada una su tarea, tomándole cuenta de ella, riñendo y castigando lo mal hecho y alabando lo bien trabajado... y tendrá también obligación de dar lición de leer y de escribir con materias que se les comprarán a las que con aprobación de la Madre Rectora tuviere por idóneas...»²⁰.

La vida religiosa estará a cargo del Capellán:

«Mas se ordena aya en dicho colegio un Capellán, sacerdote de conocida virtud, de edad de quarenta años para que diga missa todos los días en la capilla del colegio... y assimismo administrará el santo sacramento de la penitencia a las huérfanas, huéspedes y personas que assisten... ha de proponer a la Junta los sujetos de las Huérfanas que huviere más aprovechadas para que se les conceda el Escapulario y para darles estado, como quien por su ministerio tendrá más conocimiento dellas...»²¹.

Mientras que las preocupaciones y atención sanitaria se cubren así:

«Aya de aver Médico assalariado con veinte ducados conforme al número que huviere de Huérfanas y el trabajo y cuidado que pusiere en curarlas. Avrá Cirujano y Barbero para sangrar y curar assalariado con diez ducados. Tendrá Botica señalada, de donde con recetas del médico y cirujano, firmadas del capellán, madre rectora y mayordomo, se traigan los medicamentos para el servicio del colegio»²².

La portera, cocinera, el demandadero y criado junto con las colegialas enfermera, sacristana, dispensera y semanera completaban el cuadro organizado de cualquier actividad en la vida colegial.

Pero las verdaderas protagonistas del proyecto de la Hermandad serán las *colegialas huérfanas*. Sobre ellas en cuanto a la edad, cualidades, condiciones de entrada, número, forma de admisión y salidas, inscripción y sobre las porcionistas se ocupan las constituciones:

«Primeramente se ordena que las niñas que fueren recibidas en dicho colegio, ayan de ser de edad de siete hasta doze años... (Const. I), que fueren huérfanas de padre y madre y pobres de solemnidad... (Const. II), que no se proponga ni

²⁰ Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

²¹ Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

²² Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

pueda admitir en el colegio por huérfana de él ni porcionista niña recién bautizada ni nuevamente convertida a la Santa Fe Católica... (Const. IIII), que en dicho colegio no aya determinado número de huérfanas... (Const. IIII), no ha de salir de dicho colegio huérfana que no fuere para religión, casada o acomodada para servir a alguna persona que otorgue escritura pública en favor de la dicha huérfana... (Const. VIII), ha de aver un libro en poder del mayordomo en que se assienten las niñas que se fueren recibiendo, con día, mes y año, qué edad tienen, el nombre de sus padres, qué oficios tuvieron y de adonde fueron naturales... (Const. IX), podranse recibir por huéspedas las huérfanas que tengan comodidad para su sustento y para su buena enseñanza y seguridad las que quieran entrar en él... (Const. X)²³.

El reglamento-horario será el marco donde se encuadren todas las actividades del Colegio. De ello se preocupan ya las primeras constituciones sin que las de 1733 o las adiciones de 1748 cambien nada sustancial aunque ciertamente observamos cómo en las de 1836 y 1850 se va aligerando la carga de ejercicios religiosos con más horas dedicadas al estudio y a las enseñanzas:

«Para levantarse se tendrán horas determinadas: que será en invierno las seis y irán a dormir y recogerse a las diez: y en verano a las cinco y en recogerse a las diez..., acabada la oración oirán missa que vendrá a ser en invierno a las siete y en verano a las seis..., al salir de la missa podrán almorzar y luego acudir cada una a la sala de su labor y aviendo recibido de la Maestra la labor que huviere de hacer trabajará con silencio y modestia dando solamente oídos a la lección que se hará en un libro espiritual por media hora, teniendo consecutivamente una hora de silencio sin que puedan hablar. Y en la hora siguiente podrán hablar y conversar lícita y entretenidamente..., hasta las once se gastará el tiempo para que den lección de leer y escribir las que fueren capaces hasta que se les haga señal de comer... y en acabando de comer tendrán en invierno todas juntas media hora de recreación modesta y en verano se irán a dormir y sestar por término de una hora. Después de la recreación o siesta irán derechamente a la sala de labor y a las quatro y media se alzarán della las que huvieren de dar lección de leer y escribir y de las cinco a seis tendrán todas una hora de recreación para dar a sus años y a su tiempo lo que piden..., haráse señal en invierno a las seis y en verano a las siete y media para acudir a los rezos de la capilla y volverán luego a la sala de labor hasta la señal de la cena. Después de media hora de quiete y el examen de la conciencia se recogerán a las diez en invierno y verano...»²⁴.

Como instrumento de control y mejora del funcionamiento en la tarea de formación y disciplinar se establece *la visita colegial*. En las primeras cons-

²³ Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

²⁴ Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

tituciones se urge al hermano mayor para que «visite el colegio y sepa por menor», pero las de 1733 señalan con más precisión:

«Todos los años en el día diez del mes de noviembre se hará una visita general en el colegio por el Hermano Mayor, acompañado de un Eclesiástico, un Seglar y un Secretario... y se irán llamando para hacer a cada una de las individuos del Colegio las preguntas contenidas en el interrogatorio que llevarán los visitantes, el cual se formará ocho días antes por mesa traviesa...»²⁵.

El ejercicio de la visita anual, que seguirá realizándose durante toda la historia colegial, viene a ser el termómetro indicador, a través de las preguntas confeccionadas y las respuestas consiguientes, de la situación en cada momento, de los aspectos positivos y negativos, de la corrección y remedio para cada uno de los excesos y deficiencias, aunque también se visitaban los bienes y el edificio.

Espigando entre las varias relaciones de visita documentadas notamos cómo los visitantes de 1675, D. Pedro Rodrigo de Monforte y D. Tomás Felipe de Legazpi, en 30 de noviembre, informan:

«... hallamos en el escrutinio de esta averiguación proceder el capellán con mucho celo y puntualidad y la madre rectora, maestras y oficiales con toda cordura, virtud y buena forma de cuia caussa nacen los efectos que en las niñas se ven de enseñanza, humildad y virtud tan crecida que excede a la facultad de sus edades de que se deben dar gracias a ellos... pero reconocimos conbendrá se despida a la cocinera porque ha mucho tiempo que tiene disgustada a la comunidad por el poco cuidado que pone en sazonar la comida después de advertida repetidas vezes»²⁶.

Mientras que la de 22 de abril de 1684, realizada por D. Diego Cano Santoyana y Velasco y D. García Muriel, puntualizaba:

«... se dio principio a la visita por las oficiales conforme su graduación y luego las niñas q. son treinta y una de la casa y seis porcionistas... y vemos que hay la costumbre de andar sin tocas y con dos lazos, aunque negros, de seda en la trenza del pelo puestos con más cuidado que el que su estado pide... que las niñas se distraen y hablan desde las tribunas de la iglesia con las personas de abajo... y que tiran desde las ventanas billetes a los transeúntes y que se ve a las niñas poco recogidas y revoltosas...»²⁷.

²⁵ Constituciones... de 1733, o. c. Const. LVII.

²⁶ AHRM. Leg. 414. Exp. 2. Visitas al Colegio (1661-1864).

²⁷ AHRM. Leg. 414. Exp. 2. Visitas al Colegio (1661-1864).

Posteriormente en la visita de 30 de noviembre de 1729 y a instancias del duque de Medinaceli, como hermano mayor, llegaron D. Tomás de Guzmán y Espínola, primer consiliario, y D. Juan de Bilbao y Agüero al Colegio con intención de poner coto a la inobediencia y rebeldía:

«... en su consecuencia el expresado conciliario hizo parecer ante sí a la rectora y maestra y en la sala de labor se juntaron con todas las niñas y las hizo una fervorosa exortación corrigiendo a todas en general y particularmente a D.^a Angela Micaela, a D.^a Juana Salgado, a D.^a Isabel Navarro y a D.^a Gertrudis Burgada, dotadas por s. e., en la inobediencia a la rectora y después las mandó quitar el escapulario, imponiendo a las cinco la penitencia de ayuno de pan y agua los lunes, miércoles y viernes de cada semana»²⁸.

Pero no todo era observar las menudencias de las niñas o castigarlas porque ellas también eran oídas:

«... porque las señoritas se quejan del trato de la Sra. rectora, de su carácter, de sus expresiones poco convenientes, del modo con que castiga a una de las pequeñas señoritas... que no es la mejor la calidad de los alimentos y que la Sra. rectora se ha desentendido de ello... de las expresiones poco convenientes que les dirige el profesor de francés...»²⁹.

Ni por otra parte quedaban fuera de la acusación las oficiales y cargos de la casa, pues en la visita de 14 de agosto de 1786 dicen los visitantes D. José Hernández de Larrea y D. Roque de Prado y Ulloa:

«... que la rectora Francisca Lisi por su pusilanimidad, genio indulgente o avanzada edad no se hace respetar de las colegialas mayores... que la maestra Francisca Jurado no admite labores que llegan al colegio siendo así que en los de Santa Isabel, Loreto, Leganés y Monterrey solicitan y buscan con todo empeño tener obras de toda especie para ocuparse con utilidad propia o del colegio... que la portera Mónica Zárate no entrega las llaves a la rectora a las nueve de la noche... que la provisoría tiene toda franqueza en dar a las colegialas quanto le piden sea comestible o potable con muchos gastos superfluos y antojadizos...»³⁰.

Ahora bien, la impresión de los visitantes había de cambiar definitivamente según los informes constantes, muy favorables, a partir de la dirección del centro por las religiosas de Santa Teresa como el emitido en 10 de noviembre de 1903 por los visitantes D. Alfonso Cabello y Guillén de Toledo y D. Cipriano Herce:

²⁸ AHRM. Leg. 414. Exp. 2. Visitas al Colegio (1661-1864).

²⁹ AHRM. Leg. 414. Exp. 2. Visitas al Colegio (1661-1864).

³⁰ AHRM. Leg. 414. Exp. 2. Visitas al Colegio (1661-1864).

«... el Sr. Presidente a nombre de los señores de la Comisión hizo saber a la Señora Superiora y hermanas la gratísima impresión que la visita les había causado, felicitándolas con entusiasmo por el buen estado de todo y de todos y haciéndoles presente la gratitud de la Hermandad...»²¹.

3. Administración y economía

Desde un principio determinó la Junta de Gobierno de la Hermandad del Refugio de Madrid que cada una de las instituciones establecidas bajo su protección habrían de tener bienes y administración aparte. Las constituciones establecen el marco adecuado para ello:

«En cada un año al tiempo que se hacen las elecciones de oficiales en el Refugio, que es el día de la Inmaculada Concepción de María, se nombre un Mayor-domo de dicho Colegio, que sirva de administrador... (Const. XVII), correrá por su cuenta la cobranza de todos cualesquiera maravedises que se deban al Colegio así de juros, censos, limosnas y otros efectos... (Const. XXV), ha de correr a su cargo hacer las provisiones para el sustento y servicio de las huérfanas procurando sea a precios acomodados y de buena calidad... (Const. XXVI), mas se ordena se elija y nombre un Contador que tenga cuenta y lleve razón de la hacienda... (Const. XXIX), mas se ordena se nombre un Tesorero el qual haya de recibir todos los maravedises que pertenecieren al Colegio y pague todas las libranzas y decretos despachados que se dieren por la Junta y firmados por el Hermano Mayor... (Const. XXXX)»²².

Completan el cuadro de personas relacionadas con la administración del Colegio la madre rectora, la provisor, la cocinera y el demandadero.

El cupo de bienes, pertenecientes en raíz, al Colegio de la Inmaculada para el mantenimiento del edificio, salarios y gastos de las niñas se distribuía en: *renta de casas* de la calle de Alcalá, de las Huertas, en el postigo de San Martín, en Jacometrezo, Jesús del Valle y de la Arganzuela; *efectos de la villa de Madrid*, *juros*, *censos* perpetuos y al quitar; en *limosnas* fijas y eventuales; en *dotaciones* para alimentos a las porcionistas del Rey y a las particulares.

Otro cupo de bienes, que llamaríamos de consumo, tenía un origen específico y un destino fijo. El dinero de las *fundaciones* se aplicaba a las niñas, hijas de casa, que habían conseguido la dotación de esa determinada fundación; el dinero de la *sala de labor* se repartía entre el Colegio y una parte

²¹ AHRM. Leg. 414. Exp. 2. Visitas al Colegio (1661-1864).

²² Constituciones... de 1653, o. c. *passim*.

proporciona era reservada para la alumna que había confeccionado el trabajo vendido; los fondos para *salarios* procedentes del común de los ingresos mensuales; el dinero de *la bolsa de dotes* con el que se preparaba el ajuar a las colegialas que salían para el matrimonio o para el convento, además de la medalla de oro o plata con la efigie de la Inmaculada que se entregaba a las hijas de casa al salir definitivamente del Colegio, se guardaba en arca propia; los gastos de *baños y aires*, que tomaban aquellas niñas que lo necesitaban en balnearios y sanatorios, y de *medicinas y sangrías* procedían del dinero recogido por el mayordomo en la administración corriente y que el tesorero guardaba en las arcas del Colegio.

Merece la pena consignar la relación nominal de algunas fundaciones por la importancia en la economía del Colegio y por el hecho institucional de que la colegiala era distinguida con el nombre de la fundación y estaba en la obligación de rezar por el fundador.

Fundador	Año	Destino	Cantidad
D. J. Fernández de Córdoba ...	1655	Bolsa de dotes	200 ducados cap.
D. P. Antonio de Aragón	1659	Hijas de la guardia ale-	
		mana	32 " "
D.ª Beatriz Silveira	1660	Hijas de la casa	600 " "
D.ª Polonia Rogel	1663	Hijas de casa	300 " "
D. Francisco de Borja	1664	Hijas de casa	100 " "
D. Francisco Fuentes... ..	1671	Hijas de casa	130 " "
D. Alonso Ramírez de Prado ...	1675	Dotes y vestuario	500 " "
D. Pascual de Aragón... ..	1677	Tomar estado	1.000 " "
Cardenal Portocarrero	1682	Porcionistas obispado	100 " "
D. Diego de Cuadros	1717	Hija de abogados	200 " "
D. Guillermo Godolfín	1725	Hijas de casa	100 " "
Limosnas del Rey	1771	Porcionistas del Rey	1.000 " "

Un capítulo importante entre los gastos y al mismo tiempo significativo en el contexto general lo constituye el pago de sueldos y salarios. Seleccionamos la nómina del curso 1812-13 después de una reforma significativa que había de pervivir durante el siglo XIX:

Capellán mayor	1D100 Rs.
La Rectora	1D825 "
La Maestra	1D460 "

^u AHRM: Leg. 417. Exp. 3. Sobre fundaciones.

La Portera	1D095	»
Maestra retirada	550	»
Portera jubilada	550	»
La Criada	720	»
Maestro de primeras letras	730	»
El Médico	644	» 14 mrs.
Cirujano	501	» 26 »
Alguacil	100	»
Demandadero	2D920	»
Sacristana	1D825	»
Isabel de la Torre. Cocina	730	»
Cobrador	4D622	»
TOTALES	19D373	Rs. 23 mrs. *

En una planificación para el decenio 1812-22 sobre un número previsto de 159 alumnas se calculaban los gastos ordinarios y extraordinarios en 602.957 Rs. y 36 mrs. de alimentos, ropa, dotes, reparaciones, etc.; los gastos de profesores y criados en 261.939 Rs. y 43 mrs., mientras que el gasto individual total del decenio por colegiala serían 48.874 Rs. y 77 mrs., con una media de gasto anual individual de 4.887 Rs.

Para una mejor comprensión de la situación económica global del Colegio podemos establecer un cuadro comparativo de entradas y gastos, durante aproximadamente un siglo con cierta semejanza en las operaciones, aunque con los cambios de aumentos de coste y depreciación de la moneda correspondientes, y sobre la moneda unificada de reales-vellón:

	1770	1812	1835	1850	1865
INGRESOS					
Renta de casas	52.001-00	29.665-8	66.373-24	26.775-22	105.786-0
Juros	18.044-8	17.987-15	—	8.744-02	—
Efectos de la villa	14.319-00	14.319-00	6.492-23	10.697-01	4.388-0
Censos	8.838-30	1.391-23	1.368-16	1.326-04	937-3
Rentas y limosnas	9.491-2	3.022-32	3.247-18	2.715-10	270-0
Porcionistas	48.918-00	4.015-00	40.150-00	15.862-31	26.816-7
Reintegros	—	—	—	—	1.096-0
Agregados	—	5.083-10	—	5.887-26	2.290-0
Varios	—	—	—	7.292-31	7.403-0
TOTAL	151.612-6	75.484-21	117.632-13	79.189-26	148.891-7

* AHRM. Leg. 384. Exp. 17. Sobre salarios y gastos.

	1770	1812	1835	1850	1865
GASTOS					
Gastos ordinarios	36.647-24	40.444-13	48.448-33	38.970-02	61.045-5
Salarios	18.020-30	7.555-20	11.132-16	2.381-00	26.404-7
Cargas y obras fincas	9.722-15	5.933-01	3.040-00	336-16	33.597-4
Asignaciones	23.095-01	4.937-19	13.792-13	—	2.153-3
Administración	—	3.174-27	12.618-17	—	13.888-2
Deuda de un préstamo	—	612-20	—	—	2.252-2
Bolsa de dotes	—	1.433-13	—	—	2.290-0
En poder del contador	—	536-17	2.968-00	—	6.664-8
Vestuario	15.089-19	16.508-00	9.951-26	10.136-27	—
Provisiones	25.004-11	15.484-21	27.469-12	57.116-32	—
Misas de cargo	7.658-16	7.424-21	—	4.397-06	—
TOTAL	136.238-14	110.828-27	129.518-0	113.338-16	148.891-7
Resumen:					
Ingresos	151.612-6	75.484-21	117.632-13	79.189-26	148.891-7
Gastos	136.238-14	110.828-27	129.518-05	113.338-16	148.891-7
Superávit o déficit	15.373-26	35.344-06	11.885-25	34.148-90	000.000-0²⁵

Una consecuencia elemental de la relación anterior es el repetido déficit, surgido, más que de una culpable imprevisión, del espíritu generoso de la Hermandad que tenía por constituciones no rechazar ningún caso extremado de pobreza y éstos siempre existían más de lo deseado.

4. Enseñanzas y labores

Cuando aparece en la vida social de la Villa y Corte el Colegio de la Inmaculada Concepción y al plantearse los responsables de la Hermandad del Refugio, como futuro, el proyecto educativo y docente del nuevo centro, hemos de suponer, a sabiendas de que bastantes de ellos eran nobles o cultos eclesiásticos, que encontrarían muy lejanos en el tiempo y en el contexto para un posible paralelismo el concepto y tratamiento pedagógico de la mujer de los Tratados de Amor renacentistas o de las preocupaciones sociológicas de Vives, lo mismo que las bellas formalizaciones literarias y los planteamientos bíblico-ascéticos o de la picaresca ni tendrían seguramente presentes los interesantes escritos de San Carlos Borromeo o Fenelón. Tam-

²⁵ Ibidem y otros legajos *passim*.

poco creemos que su curiosidad intelectual les habría llevado a ponerse en contacto con las interesantes experiencias pedagógicas que en el tiempo, en que se funda su Colegio, se estaban llevando a cabo sobre la educación de la mujer en las Escuelas Cristianas de La Salle, en las *Pétites Écoles* del Port Royal o en el pietismo religioso de Francke en Alemania, pues los únicos modelos a mano para el centro, recién fundado de niñas huérfanas, eran los beaterios o recogimientos, inclusas, casas de expósitos y hospicios, conventos y clausuras, escuelas de hilazas y casas de educandas.

A través de las Actas de Fundación y de las primeras constituciones se observa que las responsabilidades de la Hermandad, además de pretender aliviar el hambre y el abandono de las niñas recogidas, son las de liberarlas y defenderlas de los peligros morales y más en concreto de una posible futura caída en la prostitución, pero está claro que los esfuerzos de estos hombres, al igual que lo hacían los encargados del Colegio de la Virgen de Loreto (1581), del Colegio de Santa Isabel (1595) o de la Presentación o Leganés (1630), todos ellos en Madrid y para niñas desamparadas, se centraban en ofrecer una educación y enseñanzas lo más perfectas posibles.

Conocemos ya anteriormente cómo el reglamento-horario de las primeras constituciones, además de ofrecer una formación y régimen disciplinar adecuado, reserva muchas horas y atenciones para la educación intelectual y preparación profesional. Con anticipación a otras instituciones femeninas y a cualquier organización pública se dice en 1653:

«... las maestras tendrán la obligación de dar lección de leer y de escribir con materias que se les comprarán a las que con aprobación de la madre rectora tuviere por idóneas... (Const. LIX)».

Y en las constituciones de 1733 se señala:

«... se establecen dos maestras que han de ser recibidas por la Junta de Gobierno del Colegio y han de tener la edad, virtud, habilidad y aplicación que conviene tanto para enseñar bien a las niñas a leer, escribir, contar y hacer labor... (Const. XLV)».

Porque en muchas ocasiones las maestras destinadas a la sala de labor no poseían la preparación suficiente ni mucho menos el título de Maestras de Primeras Letras, negado entonces a las mujeres, y porque la Hermandad de San Casiano y luego el Colegio Académico de Maestros de Primeras Letras exigían el título correspondiente para el ejercicio de este magisterio expedido por el Real Consejo, la Hermandad hubo de ponerse en la legalidad y en este sentido vemos ya cómo:

«Ignacio Salgado, puesto a L. P. de Vss. con todo rendimiento dize que ha estado sirviendo a la Real Hermandad de Maestro de Primeras Letras desde primero de marzo del año de mil setecientos treinta y cinco hasta el día ocho del presente mes y año de mil setecientos cincuenta y tres sin más interés que un real y medio cada día y habiendo cumplido con la obligación precisa y habiendo traído varias vezes papel y cañones y llevado un tintero grande de plomo y seis chicos sin tener remuneración...»²⁴.

Y hasta vemos que la plaza del Colegio resultaba ser bastante codiciada como se puede ver por esta relación y censura de 1781:

«Lista de pretendientes a la plaza de Maestro de Primeras Letras vacante en el Real Colegio de San Antonio de los Alemanes por fallecimiento de D. José Trélez. Año 1781.

1. D. Sebastián Tato y Arriola. Letra mediana. 32 años.
2. D. Fco. Anto. Fernández Suárez. Letra buena. 55 años.
3. D. Joseph Candano. Grande letra. 33 años.
4. D. Antonio Alvarez. Letra regular. 34 años.
5. D. Eugenio Anto. de Huerta. Mala letra. 49 años.
6. D. Blas Joseph García. Buena letra. 32 años (es tuerto y mal agestado).
7. D. Juan Gándara y Diamante. Letra mediana. 44 años. Hoy interino.
8. D. Plácido Huarte. Mala letra. 34 años. Tuerto.
9. D. Gabriel Fernández Patino. Letra regular. 60 años.
10. D. Manuel del Monte y Puente. Buena letra. 40 años»²⁵.

Pero el campo de las enseñanzas de Primeras Letras se ampliará en los comienzos del siglo XIX. Por una parte las disposiciones legales van ya abriendo camino a la enseñanza de las niñas a través del Plan y Reglamento de Primeras Letras en 16 de febrero de 1825, pero nada se vislumbra todavía respecto de la equiparación con los niños respecto de las enseñanzas medias, de manera que por entonces se juzgaba este nivel en las niñas como privativo de algunos centros de religiosas según refiere el Dr. Ruiz Berrio tomándolo de *El Restaurador*:

«Deben saber que en los dos Monasterios de las Salesas se enseña sólidamente la Religión, que se instruye a las niñas no solamente en leer, escribir y contar. Las niñas aprenden todas las labores de manos que debe saber una mujer; que vayan a ver toda la clase de bordados que hacen las niñas de las Salesas; saben hacer todo género de flores; las niñas de las Salesas saben el francés por principio, lo leen o escriben, lo traducen, lo hablan; las niñas de las Salesas saben Geografía, Historia... *El Restaurador*, núm. 126, noviembre de 1823, pág. 1111»²⁶.

²⁴ AHRM. Leg. 374, Exp. 5. Sobre enseñanzas.

²⁵ Ibidem.

²⁶ J. RUIZ BERRIO, *Política Escolar de España en el siglo XIX. 1808-1833*, C.S.I.C., Madrid, 1970, pág. 33.

Sin la ironía del famoso periódico satírico podemos afirmar que todas esas cosas se realizaban en el Colegio de la Inmaculada, pues en los exámenes realizados ante los miembros de la Hermandad y otros invitados de honor en los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1826 se presentó este programa:

«Acta del examen celebrado por el Colegio de las Niñas Huérfanas de la Inmaculada Concepción, vulgo de San Antonio, que fundó, patrocina y gobierna la Hermandad del Refugio y Piedad.

1. Doctrina Cristiana e Historia Sagrada.
2. Ramo de lectura y escritura.
3. Gramática castellana.
4. Aritmética.
5. Historia de España y Fábulas.
6. Geografía, Astronomía, Física y Política.
7. Lengua francesa.
8. Clase de rudimentos de música, de tocar y de canto.
9. Dibujo de adorno, contorno y sombrear.
10. Labores. Cosidos y bordados de todo género»².

En una línea de progreso y perfeccionamiento siguió la tarea académica. La documentación del Colegio conserva las nóminas de profesores, las listas de materias, distribuciones de cursos, matrículas de las niñas y los distintos planes de estudio hasta la llegada de las Religiosas de Santa Teresa, que incluyen en su cuerpo profesoral al propio fundador P. Enrique Ossó, y que irán ajustando la marcha del Colegio a la normativa gubernamental sobre centros privados —hoy con los ocho cursos de E.G.B.— y siempre bajo la protección de la Hermandad del Refugio.

Una relación del cuadro de estudios en fechas anteriores inmediatas a la llegada de las Teresianas no dan una idea de cómo se mantuvieron los niveles de las enseñanzas:

«Colegio de la Purísima Concepción:

HORAS DE CLASE

Primera Sección:

De 8,30 a 10, los lunes, miércoles y viernes	dibujo.
» 8,30 a 10, los martes, jueves y sábados	solfeo y piano.
» 11 a 12, todos los días	leer y escribir.
» 14,30 a 16, todos los días	labores.
» 16 a 17, todos los días	doctrina.

² AHRM. Leg. 420. Exp. 3.

Segunda Sección:

De 8,30 a 10, los lunes, miércoles y viernes	dibujo.
• 8,30 a 10, los martes, jueves y sábados	solfeo y piano.
• 11 a 12, los martes, jueves y sábados	gramática y aritmética.
• 11 a 12, los lunes, miércoles y viernes	geografía e historia.
• 14,30 a 16, todos los días	labores.
• 16 a 18, los lunes, miércoles y viernes	piano.
• 16 a 18, los martes, jueves y sábados	religión.

Tercera Sección:

De 8,30 a 10, los lunes, miércoles y viernes	dibujo.
• 8,30 a 10, los martes, jueves y sábados	francés.
• 11 a 12, los martes, jueves y sábados	gramática y geometría.
• 11 a 12, los lunes, miércoles y viernes	cosmografía e historia.
• 14,30 a 16, todos los días	labores.
• 16 a 18, los lunes, miércoles y viernes	piano.
• 16 a 18, los martes, jueves y sábados	moral.

Horas de estudio:

- De 10 a 11, para las clases que siguen.
- 13,30 a 14,30, para las segundas clases de la tarde.
 - 20 a 21, para las primeras clases de la mañana.

Este estudio le verificará cada sección en su sala bajo la vigilancia de las señoras rectora y profesora de labores, auxiliadas por las señoritas colegialas que han terminado sus estudios y pueden por lo tanto dar explicaciones a sus compañeras. Madrid, 1 de febrero de 1879. El inspector interino del Colegio Angel Alvarez Araújo»⁴⁰.

Existen dos campos de cuidado preferencial en la formación cultural de las niñas del Colegio de la Inmaculada, el de la *música*, con especial atención al canto y al piano y sus manifestaciones públicas en la liturgia de la iglesia y veladas y el de *las labores de aguja* en el obrador donde las colegialas preparaban ajuares de boda y ornamentos litúrgicos para las iglesias de Madrid. A esta preocupación de preparación selecta respondía el informe, emitido ya en 1862 por D. Eduardo Palou:

«Las Bellas Artes, el Dibujo y la Música perfeccionando la educación de la juventud, la ofrecen con el desarrollo del genio, que crea las más sublimes concepciones, dulce y solaz, y en caso de necesidad pueden proporcionar los medios suficientes para disfrutar una vida modesta pero decorosa, por eso la Junta de la Hermandad del Refugio ve satisfecha los crecimientos que han adquirido las señoritas colegialas en las indicadas Artes y se felicita con sus esclarecidos maestros... y consignamos igualmente con el mayor placer nuestra gratitud a la apre-

⁴⁰ AHRM. Leg. 416. Exp. s/c. Comisiones e informes.

ciable y entendida maestra de labores; sintiendo que haya de aplazar para el año inmediato la exposición de las que con sumo primor y delicado gusto han ejecutado recientemente las educandas...»⁴¹.

Aunque el estudio de la música no figura en las primeras constituciones y las de 1733 dicen en la Const. XLV «que no se permitan los Maestros de escuela música ó bailes», lo cierto es que en las adiciones de 1748 ya se nombra al profesor de música y en 1719 se habla del capellán de altar de S. M. como profesor de música de las niñas. En un informe de 3 de noviembre de 1753 dice el secretario de la Hermandad D. Sebastián Castillo:

«En la Junta de Colegio de este día, teniendo presente la adición 4.^a a la constitución 45 de las del Colegio para que las niñas no sólo se instruyan en el canto llano sino en el canto de hórmano y las circunstancias que concurren en D. Jorge Ramírez, inteligente en la música y contrapunto, se acordó se las enseñe el referido canto de hórmano y se aumente al expresado maestro a los 720 rs. que goza al año otros 380 rs. más en cada uno»⁴².

También la plaza de maestro de música del Colegio de la Inmaculada tenía sus muchos pretendientes como consta en un comunicado de 28 de marzo de 1801:

«Pretendientes a la plaza de Maestro de Música de las colegialas de S. Antonio cuyos memoriales se remiten a informe del mayordomo.

1. D. Joseph Lidón, organista principal de la Real Capilla.
2. D. Joseph Teixidor, organista de la Real Capilla y maestro de música del Colegio de la Presentación, vulgo Leganés.
3. D. Fernando González, organista de San Cayetano.
4. D. Joseph Rubio, organista de la capilla de la Soledad.
5. D. Francisco Faxardo, cantos de San Cayetano.
6. D. Lucas León Torres, discípulo del P. Fr. Joaquín Asiaín.
7. D. Blas López, profesor de música e individuo de la Real Capilla.
8. D. Bernardo Acero, maestro de los teatros.
9. D. Melchor de Cañizares, músico tenor de la Real Capilla»⁴³.

En los inventarios del Colegio de la Inmaculada se habla de dos claves y posteriormente de dos pianos y el coste de sus afinaciones. Con el paso del tiempo se fue orientando la preparación musical hacia el campo profano del canto y piano hasta conseguir por los finales del siglo XIX que varias alumnas frecuentaran el Conservatorio de música de Madrid y que pudieran

⁴¹ AHRM. Leg. 416. Exp. s/c. Comisiones e informes.

⁴² AHRM. Leg. 403. Exp. s/c. Sobre exámenes.

⁴³ AHRM. Leg. 403. Exp. s/c. Sobre exámenes.

otras ejercer como profesoras de canto y piano. Un programa de 1829 descubre el ambiente musical del Colegio en unos exámenes:

«Materias de que se han de examinar en el presente año de 1829 y estado de adelantamiento en que se hallan las niñas en sus respectivas clases, bajo la dirección de su actual mayordomo el coronel D. Lope de Mesa y Ponte, individuo de la dicha Real Hermandad.

a) Clase de piano:

1. Marcha fúnebre del Posto (Mercadante), por Josefa Rábago y M.^a Antonia Cañizares.
2. Duetto en la Cenerentola (Rossini), por Nicolasa Mira y Peregrina Corpas.
3. Marcha en el Osmir (Bacai), por Dolores Vinuesa e Isabel Casamayor.
4. Sinfonía de la Cenerentola (Rossini), por Ignacia del Pozo y Guillerma Barros.

b) Piezas de piano:

1. Aria de la Donna Salvaglia, por Concepción Hernández.
2. Aria en el Coradino, por Adelaida Bobadilla.
3. Dúo en la Semíramis, por Peregrina Corpas.
4. Aria con coros en la Zelmira, por Nicolasa Miras.

Todo ello bajo la dirección del profesor D. Manuel Morales»⁴¹.

La *sala de labores* es una pieza fundamental en la vida refugial del Colegio. Son muchas las horas diarias en que las niñas permanecen en ella y bastante las exigencias para las maestras de labores. Además de una preparación profesional y técnica en previsión de un futuro económico honesto, los trabajos del obrador suponían unos ingresos saneados para el centro. Para ello existían unos precios de arancel:

«Los prezios que expresa estta memoria son los que han puesto mugeres inteligentes pero sería vien que la constitución preuiniese que este aranzel sirua para no exceder esttos prezios: una sobre pelliz 30 Rs.; una alua 22 Rs.; una camisa guarnecida 12 Rs.; una camisa fina 8 Rs.; una camisa de Coruña 4 Rs.; un par de calzoncillos 3 Rs.; unos calzoncillos de Coruña 2 Rs.; un par de calzetitas finas 5 Rs.; un par de calzetitas ordinarias 3 Rs.; una sáuana común 3 Rs.; una sáuana fina 5 Rs.; una colcha guarnecida 9 Rs.»⁴²

y unas ganancias como las reflejadas entre el 6 de junio de 1665 y la misma fecha de diciembre de aquel año en que los gastos de hilos, tijeras, paillos y plata ascendieron a 723 Rs. vellón mientras que los ingresos por bobos, balonas, sábanas, roquetes, albas, camisas, etc., llegaban a 9.896 Rs.

⁴¹ AHRM. Leg. 403. Exp. s/c. Sobre exámenes.

⁴² AHRM. Leg. 421. Exp. 4.

vellón. La bondad de estas obras de las colegialas se valoraba a través de los exámenes, para los que cada una había de saber:

«a) *Costumbres*: a la española, a la francesa, a la mahonesa y americana con bordados y calados.

b) *Bordados*: de realce, de festón, al trapo, al zurcido, al medio punto de tambor y felpillas, en cañamazo, bordados con abalorios, pita y pelo, flores de cintas y dorados de cristal. De todas las obras se presentarán muestras para ser contempladas por los miembros del tribunal y los hermanos que lo deseen de la Hermandad».

Para completar la enseñanza de las colegialas disponía el centro de una *biblioteca* abundante, según la relación que hemos consultado, y procedente de constantes donaciones de los hermanos y de antiguas alumnas. Los apartados corresponden a la sección de: Libros religiosos y morales con libros de ascética, devoción, bíblicos y catecismos; Libros de literatura, geografía, historia, ciencias, poesía y otros con bastantes muestras en cada uno de los apartados con ejemplares del siglo XVIII ó XIX de cierta valía; de Libros de Primera Enseñanza con manuales, promptuarios, cuentos y lecturas y una sección aneja de diccionarios y enciclopedias para la consulta.

DOCUMENTOS

a) *Provisión de la plaza de Rectora.*

Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta Capital. Hallándose vacante el cargo de Rectora del Colegio de Niñas Huérfanas de la Inmaculada Concepción, que fundó, patrocina y gobierna esta Sta. Hermandad del Refugio, el cual se halla dotado con el sueldo de ocho reales diarios, habitación en el propio colegio, alimentación, asistencia facultativa y botica; ha dispuesto la Junta Directiva que por término de quince días, a contar de el de la fecha, con exclusión de los festivos, y horas de diez de la mañana a las tres de la tarde, se admitan en la Secretaría de Gobierno de la misma Hermandad, sita en el piso segundo de este Establecimiento, las instancias de las Señoras que reuniendo las circunstancias que a continuación se expresan, deseen obtener dicho cargo de Rectora, en la inteligencia de que no serán admitidas las que no acrediten debidamente con los oportunos documentos los extremos siguientes: 1.º Hallarse en la edad de cuarenta a cuarenta y cinco años; 2.º Ser soltera o viuda sin hijos, y 3.º Tener una educación esmerada y ser de vida ejemplar y virtud reconocida. Lo que de acuerdo de la expresada Junta Directiva de la Hermandad se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 1.º de abril de 1874. El Secretario José Sanz y Barea⁴.

⁴ AHRM. Leg. 386. Sobre provisiones.

b) *Provisión del Capellán.*

Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte. La Junta Directiva de esta Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio ha acordado proveer por concurso la plaza de capellán del Colegio de la Purísima Concepción, que aquélla patrocina y gobierna, debiendo reunir los Sacerdotes que aspiren a ella las siguientes condiciones: 1.ª Haber cumplido la edad de cuarenta años y no exceder los sesenta; 2.ª Pertenecer a la Diócesis de Madrid-Alcalá; 3.ª Poseer el título de Licenciado o Doctor en Sagrada Teología o tener aprobados los estudios necesarios para obtenerlos, y 4.ª Tener licencias ministeriales corrientes. Las instancias escritas en papel común se presentarán en la Secretaría de Gobierno de dicha Hermandad todos los días laborables, de nueve a dos de la tarde dentro de los 30 siguientes al de la fecha de este edicto. Madrid, 7 de enero de 1914. El Secretario de Gobierno⁷.

c) *Provisión de plazas de Colegiales.*

La Santa Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte, baxo cuya protección se halla el Colegio de Niñas Huérfanas con el título y advocación de la Purísima Concepción de nuestra Señora (vulgo San Antonio de los Portugueses) ha de proveer por sorteo plaza de Colegiada de la Casa en quien concurra las calidades y circunstancias prevenidas en las Constituciones, Estatutos y Acuerdos del Colegio, que para su mejor inteligencia y claridad se insertarán en este Edicto, y son las siguientes: I. Que hayan de ser huérfanas de padre o madre; II. Pobres de solemnidad; III. Nobles o limpias de sangre, en inteligencia de que en igualdad de condiciones las Nobles serán preferidas a las limpias de sangre, y éstas solamente entrarán en sorteo a falta de aquéllas; IV. Han de tener alguna instrucción o principios de Música, o a lo menos buena voz y disposición para aprenderla a juicio del profesor que la enseña en el Colegio, cuya circunstancia es esencial y precisa para entrar en el sorteo; V. No serán menores de siete años, ni pasarán de catorce; VI. Se han de expresar en el Memorial las circunstancias, destino o empleo del padre; VII. Al margen del Memorial se pondrán las señas de la casa y calle en que viva la pretendiente con toda claridad; VIII. Ha de presentar así la Partida de su Bautismo, como la de sus padres y la de horfandad: los documentos que acrediten ser Nobles o limpias de sangre, y los testamentos del padre o madre o de ambos, si los dos hubiesen muerto. No se admiten las que no tienen las expresadas calidades y circunstancias, ni baldadas, deformes, las que padecen enfermedades incurables, las recién bautizadas o nuevamente convertidas a nuestra santa fe; tampoco las hijas cuyos padres hayan ejercido oficios viles, o que proceden de familia manchada; no sólo por delito de Fe, sino es también por los que se consideran infames. Y para que llegue la noticia a todos, se fixan estos Edictos por el solo, único y perentorio término de treinta días contados desde su fecha, sellados con las armas de la Santa Real Hermandad del Refugio y firmados del infrascrito Secretario de Gobierno en Madrid a veinte de diciembre del año de mil setecientos y sesenta años. Por acuerdo de la Junta y Santa Real Hermandad del Refugio. El Secretario⁸.

⁷ AHRM. Leg. 386. Sobre provisiones.

⁸ AHRM. Leg. 386. Sobre provisiones.

d) *Provisión de una plaza para hijas de abogados.*

Don Nicolás de Córdova y de la Cerda, Marqués de Priego, Duque de Medinaceli, de Segorve, Alcalá y Cardona, etc... Hermano Mayor de la Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte y los Consiliarios, Oficiales y Hermanos Eclesiásticos y Seculares de ella hacemos saber a todas y qualesquiera personas a quienes en qualquier manera tocare o tocar pueda lo aquí contenido: que aviendo recaído en la referida Hermandad el Patronato-Memoria, que fundó el Secretario Diego de Quadra, por cuya disposición y para su cumplimiento se ha de recibir en el Colegio de Huérfanas, que la Hermandad patrocina, una Niña de ocho años a treze, que su padre haya sido Abogado de los Reales Consejos (sentado por Congregante en los Libros de la Congregación de Abogados) o Hijodalgo, justificando su filiación y nobleza en el oficio de Escrivano de Número, propio de Don Joseph Martínez Verdugo, Secretario de su Magestad y mayor del Ayuntamiento de esta Villa, que exerce Juan Mazón de Benavides (con las circunstancias que en el caso se requieren) y siendo preciso hazer la elección conveniente entre todas las que pretenden ser interesadas: Se ha acordado por la Junta particular de Gobierno de la Hermandad, que en el término de treinta días, contados desde la fecha de éste, acudan a presentar sus papeles y Memoriales ante Don Joseph Gómez de Pedrosa, del Consejo de su Magestad, Alguacil Mayor del Supremo de Guerra, Regidor de la Villa y Secretario de Gobierno de la Hermandad, para que en su vista se pueda resolver para ella lo conveniente; Y que a este fin se pongan edictos generales en las Iglesias y partes públicas de esta Corte. Y para que conste acordamos dar el presente, sellado con el Sello de la Hermandad y refrendado del referido infrascrito Secretario de Gobierno, en Madrid a cinco de abril de mil setecientos y diez y seis. El Secretario Joseph Gómez de Pedrosa. Rubricado. Edicto para que las Hijas de Abogado o Hijodalgo que pretendan entrar en el Refugio, para cumplimiento de la Memoria del Secretario Diego de Quadros, acudan en el término de treinta días al Secretario de Gobierno de la Hermandad, que vive en la Calle de las Fuentes, entrando por la del Arenal, primera puerta a mano izquierda, donde recibirán los papeles y memoriales que presentaren *.

e) *Distribución de alimentos diarios en el mes de mayo de 1868.*

1. *Desayuno:* Una onza de chocolate y un panecillo francés por persona.

2. *Comida:* Sopa variada, de pasta o de pan, a razón de dos onzas por persona. Cido compuesto de carne en cantidad proporcionada al número de colegialas, a razón de dos onzas por plaza y además media onza de tocino y dos de garbanzos por cada una y verdura en la cantidad económica que la rectora conceptúe necesaria. Principio en la forma siguiente: Lunes: Huevos guisados, a razón de un par por persona; Martes: arroz con alcachofas, a razón de dos onzas por persona; Miércoles: tortilla de patatas en cantidad proporcionada; Jueves: carne asada con patatas a razón de dos onzas por persona; Viernes: huevos fritos, a razón de un par por persona; Sábado: patatas guisadas en cantidad proporcionada; Domingo: pescado cuyo precio no exceda de cuatro reales la libra a razón de dos onzas per persona. Postre: frutas frescas o secas que no exceda dos reales por libra y un panecillo para cada una.

* AHRM. Leg. 386. Sobre provisiones.

3. *Cena*: Lunes: guisado con patatas a razón de dos onzas; Martes: carne asada con patatas; Miércoles: albondiguillas; Jueves: bacalao frito o guisado; Viernes: guisado con patatas; Sábado: albondiguillas; Domingo: carne asada con patatas y todo ello en cantidad de dos onzas por persona. Madrid, 13 de mayo de 1868. El Inspector del Colegio Antonio Navarro³⁰.

f) *Catálogo de Hermanos Mayores, Mayordomos y Rectoras en el siglo XVII.*

(Nota: Aportamos solamente los correspondientes a este siglo, por razones de brevedad, consignando el año de nombramiento).

1. *Hermanos Mayores:*

1. Alonso de Moncada	1618
2. Fernando de Castro	1620
3. Andrés Espinola	1621
4. Mateo de Salcedo	1622
5. Fernando de Córdoba y Cardona	1623
6. Marqués de Alcalá	1630
7. Duque de Villahermosa	1635
8. Príncipe de Esquilache	1636
9. Alonso Pérez de Guzmán	1639
10. Marqués de Monasterio	1642
11. Conde de Miranda	1643
12. Marqués de Villamayor	1647
13. Conde de Lemos	1650
14. Francisco de Borja	1653
15. Conde de Baños	1655
16. Claudio Pimentel	1657
17. Marqués de Aitona	1658
18. Marqués de la Lisera	1659
19. Conde de la Roca	1660
20. Conde del Puerto	1621
21. Pedro Antonio de Aragón	1662
22. Baltasar de la Cueva	1663
23. Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos	1664
24. Antonio de Garnica y Córdoba	1666
25. Marqués de Xarandilla	1667
26. Duque de Medinaceli	1669
27. Duque de Arcos	1672
28. Duque de Pastrana	1674
29. Gerónimo Portocarrero	1680
30. Gaspar de Sandoval y Silva	1688
31. Conde de la Calzada	1689
32. Conde de Monterrey	1690
33. Marqués de Vélez	1691

³⁰ AHRM. Leg. 417. Exp. s/c. Relación y cobro de alimentos.

34. Duque de Montalvo	1692
35. Conde de Oñate	1693
36. Conde de Santisteban	1694 ²¹

2. *Mayordomos:*

1. Gonzalo Pacheco de la Vega	10/ 5/1652
2. Jacinto de Zuazo y Mostacero	29/ 1/1655
3. Tomás Alfonso de Valladolid	5/ 8/1656
4. Antonio del Gark y Ayala	8/ 5/1657
5. Gabriel Báñez Salazar	15/ 4/1658
6. Francisco de los Ríos Arteaga	6/10/1659
7. Conde del Puerto	31/12/1660
8. Suárez de la Vega	4/ 8/1661
9. Diego de Cisneros	3/ 9/1662
10. Juan de Villanueva	2/ 8/1663
11. Sebastián Tostado	3/ 9/1664
12. Francisco de los Ríos Arteaga	17/10/1665
13. Eugenio de Castro y Casado	15/10/1666
14. Antonio de Ayala y Ugarte	26/ 3/1667
15. Eugenio de Castro	25/ 6/1669
16. Felipe del Mercado y Escalera	15/ 6/1669
17. Roque de Prado	30/ 6/1670
18. Luis Escolano	21/ 4/1671
19. Pedro Fernández Trudeo	23/ 7/1672
20. Mariano de Ochoa	4/ 8/1677
21. Juan Martínez de Zárate	28/ 1/1679
22. Antonio Fernández de Somoza	11/ 1/1682
23. Manuel de Zayas	15/ 9/1685
24. Gabriel de Espinosa	10/ 4/1689
25. Conde de Comillas	17/11/1691
26. Francisco Basurto	3/ 9/1692
27. Francisco Fernández de Antón	20/ 5/1695
28. Miguel Sevillano de la Vega	16/ 2/1697 ²²

3. *Rectoras:*

1. Juana del Rincón	25/11/1651
2. Inés de Llanos (interina)	16/ 7/1655
3. Lorenza López de San Juan	3/ 9/1655
4. María Antonia Villerías	6/ 3/1664
5. Isabel de Ayala y Manrique	4/ 8/1677
6. María Antonia de Galinas	16/ 6/1685
7. Ana María Márquez	22/ 3/1688
8. Isabel Rodríguez de Torres	9/ 9/1689
9. Isabel Villalobos	26/ 3/1698 ²³

²¹ AHRM. Distintos legajos, *passim*.

²² AHRM. Distintos legajos, *passim*.

²³ AHRM. Distintos legajos, *passim*.

4. *Maestras de labores:*

1. Juana María de la Concepción	17/ 2/1652
2. Catalina de Mendoza	21/ 4/1656
3. Ana de Castro	20/ 6/1659
4. Agueda de San José	26/ 1/1669
5. Constancia Osorio	20/ 3/1671
6. María Sánchez	21/11/1673
7. Catalina Mendoza	24/ 1/1674
8. Melchora Teresa	7/ 7/1675
9. María Jiménez	30/10/1677
10. Polonia Luengo	8/10/1678
11. Antonia María Cáncel	12/ 7/1681
12. María de Saravia	26/ 9/1682
13. Juana de España	21/ 8/1683
14. Paloma de San Lorenzo	22/ 5/1684 ^m

g) *Catálogo de colegialas:*

	1651-1700	1701-1800	1801-1900
1. Hijas de la Casa. Fundación	268	142	60
2. Porcionistas del Rey	—	79	12
3. Porcionistas particulares	182	136	28
TOTAL	450	357	100 ⁿ

^m AHRM. Distintos legajos, *passim*.

ⁿ AHRM. Distintos legajos, *passim*.